



RESOLUCION GERENCIAL N° 000024-2025-MDP/GDE [48689 - 5]

VISTO:

El recurso de reconsideración presentado por el Señor **VICTOR MANUEL CARHUAYA URBINA** en la que solicita se declare FUNDADO DICHO RECURSO y se revoque la Resolución Gerencial N° 000011-2015-MDP/GDE con Sisgado [48689-1] de fecha 31 de Marzo de 2025, con relación a declarar de oficio la nulidad de la Licencia de Funcionamiento Municipal indeterminada N° 000898 otorgada a la razón social **“INVERSIONES MOZAC S.A.C.”** con nombre comercial **“MALA HIERBA”**, con giro comercial **“BAR RESTAURANTE”**, con dirección del local en el KM. 4.5 CALLE Los Algarrobos – Quinta La Joyita y como representante legal a la persona de **CYNDI PHIORELLA ZUÑIGA RIVERA** ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 46° de la acotada Ley Orgánica establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, el artículo 79° numeral 3.6 de la misma Ley Orgánica establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, entre las cuales es el de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias;

Que, con fecha 31 de Octubre del 2013 en la Solicitud – Declaración Jurada en el numeral 2.1. se registra la razón social **“INVERSIONES MOZAC S.A.C.”** como domicilio la calle Los Algarrobos Km. 4.5 – Quinta La Joyita - Pimentel, en el numeral 3.1 consigna como **Representante Legal a la Sra. ZUÑIGA RIVERA CYNDI PHIORELLA** con DNI: 42578561, con Celular número 967750130, con correo electrónico fiorela25 hotmail.com, en el numeral 4.7 registra nombre comercial **“MALA HIERBA”**;

Que, con fecha 05 de Noviembre del 2023 la Municipalidad Distrital de Pimentel otorga una Licencia de Funcionamiento Municipal indeterminada N° 000898 a la Razón Social **“INVERSIONES MOZAC S.A.C.”** con nombre comercial **“MALA HIERBA”** sin que el representante legal de la razón social **VICTOR MANUEL CARHUAYA URBINA** con nombre comercial **“HALLPA”** haya solicitado a la Municipalidad Distrital de Pimentel el cese de actividades debido a que esta también señala la misma dirección del local la Calle Los Algarrobos Km. 4.5 Carretera Pimentel al amparo del **artículo N° 14 del TUO de la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento sobre cese de actividades** que dice: **“El titular de la actividad mediante comunicación simple deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad económica, dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones a que se refiere el artículo N° 11 de la presente ley. Dicho procedimiento es de aprobación automática.....”** ;

Que, con fecha 02 de Abril del 2025 a las 14.36 horas se notifica a la Sra. **ZUÑIGA RIVERA CYNDI PHIORELLA REPRESENTANTE LEGAL DE LA RAZÓN SOCIAL “INVERSIONES MOZAC S.A.C.”** a su correo electrónico consignado en el formato de Solicitud – Declaración Jurada la Resolución N° 000011-2015-MDP-GDE [48689 – 1] la que **DECLARA DE OFICIO LA NULIDAD DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL INDETERMINADA N° 000898**, otorgada a la razón social **“INVERSIONES MOZAC S.A.C.”**, con nombre comercial **“MALA HIERBA”** con giro/actividad **“BAR**



RESOLUCION GERENCIAL N° 000024-2025-MDP/GDE [48689 - 5]

RESTAURANTE”;

Que, el recurso de reconsideración a la Resolución N° 000011-2025-MDP/GDE [48689 – 1] lo ha firmado el Sr. VICTOR MANUEL CARHUAYA URBINA **QUIEN NO ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA RAZON SOCIAL “INVERSIONES MOZAC S.A.C.”** con nombre comercial “MALA HIERBA”; sin tener la Representatividad Legal de la citada Razón Social;

Que, han **TRANSCURRIDO SOLO UN AÑO SIETE MESES** desde la expedición de la Licencia de Funcionamiento Municipal Indeterminada N° 000898 a la razón social “INVERSIONES MOZAC S.A.C.” con nombre comercial “MALA HIERBA” y con giro/actividad BAR RESTAURANTE expedida el día **cinco de noviembre del 2023**, por lo que no estaría dentro del plazo de prescripción según lo señala la ley N° 27444 en su artículo N° 202 numeral 202.3, modificado según el artículo N° 2 del decreto Legislativo N° 1452 que dice: **“La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, o contado a partir de la notificación a la autoridad administrativa de la sentencia penal condenatoria firme, en lo referido a la nulidad de los actos previstos en el numeral 4 del artículo 10”;**

Estando a lo expuesto, de conformidad a las funciones y atribuciones conferidas a las Municipalidades Distritales en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las recomendaciones efectuadas por la Sub gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Pimentel mediante el **informe Técnico N° 000020-2025-MDP/GDE-SGCLCS** del 28 de marzo del 2025, y a los argumentos de los considerandos;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición del administrado VICTOR MANUEL CARHUAYA URBINA sobre declarar FUNDADO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN y se revoque la Resolución Gerencial N° 000011-2025-MDP/GDE [48689] que declara de oficio la nulidad de la Licencia de Funcionamiento Municipal Indeterminada N° 000898 otorgada a la razón social “INVERSIONES MOZAC S.A.C.” con nombre comercial “MALA HIERBA”;

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al administrado VICTOR MANUEL CARHUAYA URBINA, la presente resolución;

ARTICULO 3°.- EL ADMINISTRADO puede presentar el recurso impugnativo a la presente resolución que considere pertinente, conforme a lo prescrito en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

ARTICULO 4°.-ENCARGAR a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
JULIO CESAR HERNANDEZ QUIROZ
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
Fecha y hora de proceso: 30/04/2025 - 12:33:43



RESOLUCION GERENCIAL N° 00024-2025-MDP/GDE [48689 - 5]

siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>